



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas para el alzamiento de la suspensión de los plazos administrativos en los expedientes abiertos para la contratación y provisión de plazas de personal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declara con carácter general en su disposición adicional tercera, párrafo 1º, que: “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Las condiciones de la suspensión se matizan en el párrafo 3º de la disposición mencionada, en la que se establece: “No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado/a manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.

Por otro lado, el RD 465/2020, de 17 de marzo, (BOE, nº 73, de 18 de marzo de 2020), modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, pudiéndose acordar motivadamente, por parte de las entidades del sector público, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La mencionada suspensión de plazos administrativos se ha mantenido en las ulteriores prórrogas del estado de alarma, operada a través de Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril; y 492/2020, de 24 de abril, manteniéndose actualmente hasta el 10 de mayo de 2020.

Como consecuencia de todo ello, este Rectorado acordó la suspensión de la actividad académica y administrativa, de carácter presencial, y se suspendieron las pruebas selectivas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, tanto de personal docente e investigador, como de personal investigador, y del personal de administración y servicios, condicionándolas, en todo caso, a lo que determinaran los Tribunales, Comisiones y órganos de selección, mediante los correspondientes acuerdos, que serían públicos.

Por otro lado, la redacción del proyecto de Real Decreto por el que se prorroga, por quinta vez, el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ya prevé el





levantamiento de la suspensión de plazos administrativos que contempla la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, abriendo, por tanto, la posibilidad de que se reanude el cómputo de plazos de los procedimientos interrumpidos y, por tanto, la de ordenar, instruir y resolver los procedimientos con todas las garantías legales.

En virtud de lo anterior, este Rectorado **RESUELVE:**

Primero. Convocatorias de provisión de plazas de Personal Docente e Investigador.

La *Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 13 de marzo de 2020, por la que se dictan medidas ante la suspensión de todas las actividades docentes presenciales (teóricas y prácticas), desde el día 13 de marzo, hasta el día 30 de marzo* estableció la necesidad de dictar: “(...) instrucciones específicas para el desarrollo de los concursos que estuvieran ya convocados con el fin de evitar problemas con los plazos legalmente establecidos para cada una de las actuaciones”. Se preveía además que, “...en todo caso, el desarrollo de tales procesos quedará sometido a las medidas que, con carácter general, adopten las autoridades públicas competentes y a las que, con carácter particular, disponga la Universidad de Málaga para el desarrollo de los mismos con todas las garantías”.

Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó la Instrucción de la Vicerrectora de PDI de la Universidad de Málaga sobre medidas organizativas dirigidas al Personal Docente e Investigador durante la suspensión temporal de la actividad educativa presencial, con motivo de la Covid-19”, que regulaba la posibilidad de celebrar por vía telemática los concursos a plazas de profesorado universitario con vinculación permanente (PCD, TU y CU) cuya fecha de realización hubiera sido notificada con anterioridad al 13 de marzo, y que debieran celebrarse antes del 30 de marzo. La decisión sobre la continuidad se le atribuía a quienes presidían los tribunales, y siempre que hubiera un solo firmante. Con tal fin se incluía un Anexo con instrucciones para el desarrollo de las mismas.

Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2020, en orden a garantizar los derechos y expectativas de los/las concursantes inmersos/as en procedimientos para la provisión de plazas de profesor/a contratado/a (ayudantes, asociados y profesores/as contratados doctores), se arbitró la posibilidad de alzar la suspensión de plazos en procedimientos de contratación de profesorado contratado doctor y ayudante doctor en los siguientes casos:

“1.-Cuando la decisión de la Comisión pertinente se limite a decidir si la plaza en cuestión se provee o queda desierta, por existir el mismo número de candidatos que de plazas en el mismo expediente.

Entendemos que en estos casos el alzamiento de dicha suspensión garantiza los derechos y expectativas del/la firmante, y que en caso contrario el transcurso del tiempo que dura dicha suspensión podría acarrear perjuicios graves al interesado/a.





2.- Cuando notificada previamente la posibilidad de dicho alzamiento, y tal como requiere la disposición anteriormente transcrita, el interesado/a muestre expresamente su conformidad con aquel.

3.- En todo caso, como hemos señalado anteriormente, dichas decisiones se harán examinando las circunstancias concurrentes en cada expediente, por lo que el alzamiento de dicha suspensión se hará, en su caso, expresamente para cada uno de ellos.

4.- Al seguir concurriendo las circunstancias del estado de alarma, la prosecución de los trámites y actos administrativos que deban ser aprobados por órganos colegiados, en este caso, las Comisiones llamadas a aprobar las propuestas de contratación, se realizarán de forma telemática, tal y como permite expresamente el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizándose de la forma que se establece en dicha disposición.

Es por ello que esta Resolución resuelve expresamente **el alzamiento de la suspensión de los plazos administrativos en los expedientes abiertos para la contratación de profesorado que a continuación se relacionan**, y en las que ya se ha recabado previamente el consentimiento expreso del interesado/a, que se une al expediente”.

A todo lo anterior, y en aplicación de la posibilidad de acordar motivadamente, por parte de las entidades del sector público, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, se unen ahora los siguientes procedimientos:

A) La continuidad en los procedimientos administrativos de las plazas de PDI de Profesor Ayudante Doctor convocadas en la *Resolución de 28-10-19 por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores*, por su carácter urgente e inaplazable para el funcionamiento básico de la docencia e investigación universitaria.

Debe tenerse en cuenta que dichas plazas han sufrido además un retraso considerable en su tramitación como consecuencia de la adopción de la medida cautelar impuesta por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga, en el Auto núm. 76/2019.

B) La convocatoria o, en su caso, la continuidad de los procedimientos administrativos de plazas de PDI correspondientes a Ofertas Públicas de Empleo, ya publicadas y autorizadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía. La suspensión de estas plazas dificulta gravemente el funcionamiento básico de la docencia e investigación universitaria, puesto que su aprobación trae causa de ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no





suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

C) La contratación de profesorado sustituto interino amparado en la necesaria sustitución por profesores sustitutos interinos de las plazas en trámite de resolución, así como para cubrir las necesidades excepcionales sobrevenidas a lo largo del curso, por el tiempo mínimo imprescindible, motivadas por la existencia de excedencias, bajas por maternidad o enfermedad, renunciadas y en general el ejercicio de derechos en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familia

Segundo. Convocatorias de provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios.

A) Se procederá a la reanudación y conclusión de los procedimientos selectivos referidos a aquellas convocatorias, tanto de ofertas públicas de empleo como de provisión de puestos de trabajo, en las que el plazo de alegaciones a la lista definitiva de admitidos y excluidos hubiese finalizado a la entrada en vigor del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Sólo podrán realizarse aquellas pruebas que permitan la adopción de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias; en particular, el mantenimiento de distancias de seguridad y uso de equipos de protección individual.

B) Se procederá a reactivar aquellas actuaciones administrativas de ordenación e instrucción interna de los procedimientos de provisión para evitar una paralización total de la actividad administrativa.

C) Por los órganos de selección se publicarán las resoluciones que procedan en orden a la conclusión de los procesos de oferta pública, provisión de puestos de trabajo y convocatorias de bolsas de trabajo que hubiesen quedado pendientes. El plazo para la presentación de alegaciones e interposición de recursos se iniciará a partir de que finalice la suspensión general de plazos administrativos.

Tercero. Procedimientos específicos en el ámbito de la investigación.

A) Se procederá a continuar con las fases del procedimiento de la convocatoria aprobada por Resolución de la Universidad de Málaga de 4 de febrero de 2020 de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y que se encuentra en fase de elaboración del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La continuación de este procedimiento es indispensable para la protección del interés general, en este caso el de la Universidad de Málaga, encontrándose esta excepción entre las recogidas en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dado que se exige el cumplimiento de unos plazos de ejecución que se verían seriamente afectados por la suspensión.

B) En relación a las convocatorias de contratos de investigación asociados a proyectos y grupos de investigación, contratos artículo 83 y Convenios, en virtud de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo,





que aprueba la reapertura de centros y laboratorios universitarios, así como la reapertura gradual de instalaciones científico técnicas, las actuaciones serán las siguientes:

1.- En el caso de los contratos ya adjudicados se procederá a la formalización de aquellos contratos con cargo a proyectos de investigación, contratos artículo 83 y convenios que hubiesen culminado con anterioridad a la declaración del estado de alarma, siempre y cuando concurren los condicionantes objetivos que se recogen en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4º (vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios), y que sea posible la ejecución material de la actividad que haya de desarrollarse en virtud del objeto del contrato. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera del RD 363/ 2020, en cuanto que será necesario la conformidad del interesado de que se efectúe la formalización del contrato.

2. Se procederá a continuar con las convocatorias abiertas cuyo plazo de presentación de solicitudes hubieran finalizado a la entrada en vigor del estado alarma y que se encuentra en fase de listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con las especificaciones del apartado anterior.

3.- Se procederá a realizar otras convocatorias previstas y pendientes siempre que se encuentren vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios para lo que se requerirá la memoria justificativa y motivada por parte del investigador o responsable. Analizado este extremo, se dictará Resolución incluyendo dicha motivación y que permitirá excepcionar la suspensión de los plazos.

C) Se continuará con el procedimiento establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba la convocatoria para la contratación de personal laboral técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil y del programa operativo de empleo juvenil. La continuación de este procedimiento es indispensable para la protección del interés general, en este caso el de la Universidad Málaga, encontrándose esta excepción entre las recogidas en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dado que se exige el cumplimiento de unos plazos de ejecución que se verían seriamente afectados por la suspensión.

D) Se procederá a convocar las ayudas para contratos postdoctorales establecidas en el Plan Propio de Investigación y Transferencia (A.3.2). La continuación de este procedimiento es indispensable para la protección del interés general, en este caso el de la Universidad Málaga, encontrándose esta excepción entre las recogidas en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dado que se exige el cumplimiento de unos plazos de ejecución que se verían seriamente afectados por la suspensión





Cuarto. Motivación. En todos los casos en los que se decida alzar la suspensión de plazos deberá explicitarse de forma motivada en las convocatorias correspondientes y en las resoluciones de alzamiento que se trata de procedimientos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios universitarios y, en su caso, para la protección del interés general y que, por lo tanto, la suspensión general de plazos no será aplicable a dichos procedimientos.

En relación con esta cuestión, es preciso recordar que el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, lo que se corrobora en los Estatutos de la Universidad de Málaga en su artículo 1, siendo básico e inherente al cumplimiento del servicio público atribuido a la Universidad, su prestación a través del Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, necesarios en todo momento, para el logro de los fines de la Institución Universitaria.

Quinto: Forma de realización. Los trámites administrativos de las convocatorias, ya publicadas o que puedan hacerse a partir de este levantamiento de la suspensión, incluida la realización de las pruebas, se realizarán por vía telemática, siempre que sea posible, o de forma presencial siguiendo estrictamente las medidas sanitarias planteadas por el Servicio de Prevención, a instancias de las dictadas por las autoridades sanitarias.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Málaga, 20 de mayo de 2020

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

